

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICA POR AVISO

Señor.

FELIX ANDRES MOSQUERA MOSQUERA

C.C ciudadanía N°1.077.462.662 de Quibdó

Quibdó – Choco

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), la oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011, procede a Notificar el siguiente Documento:

Documento:	Resolución No 145
Fecha de Expedición:	08 de septiembre de 2022
Asunto:	“por medio de la cual se niega una solicitud de licencia de construcción y se dictan otras disposiciones
Expedida por:	El Secretario de Planeación Municipal
Recurso que proceden:	Ninguno

Por lo anterior se adjuntó se remite copia íntegra del acto administrativo comprendido por cuatro folios

Atentamente,



JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

RESOLUCIÓN N° 145 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó compareció el señor **FELIX ANDRES MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.077.462.662** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de construcción, según radicado Id control N°**64568** del 7 de octubre de 2020, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado vía Quibdó – Yuto sector cabi lote # 1 manzana A, con código catastral **010500700001000**, con Matricula Inmobiliaria **180 - 42267**, - con un área total de 60. 50 M2, según Escritura N°371 12 de septiembre de 2019.

Que, lo anterior se sustenta en función del Decreto 1077 de 2015 - artículo 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia urbanísticas y sus modificaciones. Por lo cual el proyecto Radicado Id control N°64568 del 7 de octubre de 2020, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, por esto se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que, el día 18 de febrero de 2022, se generó el acta de observaciones y correcciones según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de informarle de las observaciones efectuadas al proyecto en relación a la revisión del expediente, dicha acta fue notificada por edicto el 20 de abril de 2022.

Por consiguiente, se comunica de la respuesta dada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS al derecho de petición efectuado por la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó, de fecha 07 de abril de 2022 – entrada N° 33550 con fecha 04/04/2022, en referencia a la solicitud (... *determinar de acuerdo a la Ley 1228 de 2008, cuales son las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional en el municipio de Quibdó (especificar áreas, dimensiones, metraje) ...*” de manera atenta le indico que, para definir las fajas de retiro, de acuerdo al Artículo segundo de la ley 1228 de 2008 “...Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 145 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022- “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
Pág. 2

Establecen las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros, 2. carreteras de segundo orden cuarenta cinco (45) metros, 3. carreteras de tercer orden treinta (30) metros”

Con respecto a “... Definir cuáles son las vías de primer, segundo y tercer orden que existen en el municipio de Quibdó...” le informo que, si a lo que Ud. se refiere en su consulta corresponde a las vías con código 6002, sector Quibdó- La mansa y la vía con código 1307 sector Certeguí – Quibdó corresponde a vías de primer orden según resolución 5133 de 2016 impartida por el Ministerio de Transporte y de acuerdo a al decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la red vial nacional a cargo del INVIAS. (...)

Lo concerniente a “...Informar desde que lugar exactamente del municipio de Quibdó, inician las vías nacionales en sus órdenes (entendiendo las vías de entrada y salida al municipio de Quibdó (vía Quibdó - tutunendo, Medellín y vía Quibdó - yuto, san juan) en el siguiente esquema le informo que: · Vía con código 6002, sector Quibdó- La mansa, su PR inicial se encuentra a la salida del municipio de San Francisco de Quibdó por la ruta 60. (Ver imagen de referencia-6002) · vía con código 1307 sector Certeguí – Quibdó, se encuentra a la salida de salida del municipio de San Francisco de Quibdó por la salida de la calle de 19 desde el PR 100 hacia Certeguí pasando por el municipio de Yuto. (ver imagen de referencia -1307)

Por anterior, y en aras de que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, no fue lo suficiente mente claro en la definición de donde inicia la faja de retiro para la vía de primer orden (vía con código 1307 sector Certeguí – Quibdó), teniendo presente las disposiciones de la Ley 1228 de 2008 y demás, en función del principio administrativo del debido proceso, este despacho considera prudente negar la solicitud de licencia de construcción a nombre del **FELIX ANDRES MOSQUERA MOSQUERA** – supeditándola a el concepto claro emitido por INVIAS, una vez definido qué lugar (coordenada, punto de referencia) inicia la vía nacional Quibdó – yuto, y más aún nos precise si se toma el retiro relacionado al POT, o si se debe aplicar lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, con ello poder definir el retiro que se debe aplicarse a dicha solicitud de licencia.

Que, después de todo lo preceptuado este despacho considera que no resolver positivamente la solicitud de licencia urbanística de construcción a nombre del señor **FELIX ANDRES MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.077.462.662** de Quibdó, bajo solicitud radicada Id control N°**64568** del 7 de octubre de 2020, ya que no se ajusta a lo dispuesto la Ley 1228 de 2008, además de supeditarla a un concepto claro emitido por INVIAS en referencia a la faja de retiro aplicable a la vía con código 1307 sector Certeguí – Quibdó.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 145 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022- “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
Pág. 3

Que, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.5, 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015,

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.11 Información sobre licencias negadas. Cuando el acto que resuelva negar una solicitud de licencia, se encuentre en firme, el curador urbano o la autoridad que la niegue pondrá en conocimiento de ello a las autoridades encargadas del control urbano, indicando las razones por las cuales fue negada.

En el evento que en el municipio o distrito exista la figura del curador urbano, este informará también a la oficina de planeación o la entidad que haga sus veces y a los demás curadores urbanos, a fin de que no se tramite la misma solicitud en las condiciones en que fue inicialmente negada.

Que, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, En concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 42. Contenido de la decisión. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR, con forme a la parte motiva, la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, elevada por el señor **FELIX ANDRES MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.077.462.662** de Quibdó, según radicado Id control N° 64568 del 7 de octubre de 2020, para el inmueble ubicado vía Quibdó – Yuto sector cabi lote # 1 manzana A, con código catastral **010500700001000**, con Matricula Inmobiliaria **180 - 42267**, - con un área total de 60. 50 M2, según Escritura N°371 12 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, con radicado Id control N° 64568 del 7 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1. 2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, se le informa al interesado que contarán con treinta (30)

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 145 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022- "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
Pág. 4

días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, tal como lo estipula el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.
Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la presente diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia de notificación.

Este último se interpondrá ante el alcalde del Municipio de Quibdó, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) recurso según del artículo 2.2.6.1.2.3.4 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo. Una vez notificada la presente Resolución y surtidos los términos para presentar y resolver recursos, se entenderá en firme y quedará ejecutoriada según artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el despacho de la Secretaria de Planeación, el día 08 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	